

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE	PRECIO DE SUSCRIPCION	TARIFA DE INSERCCIONES
<p>Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.</p> <p>(Real orden de 5 de abril de 1858)</p> <p>Se publica todos los días, excepto los domingos</p> <p>OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha. TELEFONO 2.981 - APARTADO 820 DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS</p>	<p>Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 35.</p> <p>Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.</p> <p>Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.</p> <p>Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.</p>	<p>Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.. 0'50 pesetas</p> <p>Idem judiciales, línea o fracción..... 1'00 —</p> <p>Idem oficiales ídem id..... 0'90 —</p> <p>Idem particulares..... 1'50 —</p> <p>Número suelto, 50 céntimos.</p> <p>A particulares, 60 céntimos.</p>

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

(Continuación)

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTADO DEMOSTRATIVO del importe de los créditos que se autorizan para el ejercicio trimestral de 1924, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de esta fecha.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Pesetas	Pesetas
		Idem ídem.—Idem ídem.—Servicios varios.—Asambleas forestales.—Jornales, indemnizaciones y material.....	5 000 00	
		(Por no ser este trimestre época adecuada para realizar los precedentes servicios.)		35.000 00
9.º	1.º	Minas, Metalurgia e Industrias Navales. Nueva expresión de «Minas e Industrias metalúrgicas».		
		Servicios generales:		
		Gastos de la Biblioteca y Depósito de libros de la Dirección, adquisición de libros y revistas, etc..	8.333 00	
		Delegados del Gobierno para la asistencia a Exposiciones y Congresos, etcétera.....	5.000 00	
		Auxilios a Exposiciones, Congresos y Certámenes nacionales, etc.....	3.333 00	
		Idem.—Escuelas particulares de Artes y Oficios o Dibujo, etc.....	5 000 00	
		Para todos los gastos que supone la formación de las Estadísticas etc....	5.000 00	
		Para premiar los proyectos relativos a la instalación de un Centro destinado a ensayo industrial de destilación de carbones minerales, etcétera.....	40 000 00	
		(Por referirse a servicio ya realizado.)		66.666 00

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Pesetas	Pesetas
	2.º	Comunicaciones marítimas y aéreas. Comunicaciones marítimas.—Conceptos 1.º al 4.º—Para los servicios consignados en los cuadros B) y C) de la ley de 14 de junio de 1909 y para dietas de inspección de los servicios.....	40 253.591 22	
		(Las bajas figuradas en este capítulo, a excepción de la consignada expresamente, son consecuencia del cumplimiento del Real decreto de 1.º de febrero de 1924, por pase de estos servicios al Ministerio de Marina.)		
10	1.º	Minas y Metalurgia.—Servicios centrales.—Oficina reguladora y Junta Superior de Explotación de sales potásicas.....	12.000 00	
		(Por no haberse creado aún esta Oficina.)		
	2.º	Idem ídem.—Servicios provinciales.—Gastos que se originan con motivo de las instalaciones de aquellas estaciones de selvamento minero que, a propuesta del Consejo de Minería, se juzgue necesario establecer.....	100.000 00	
		(No se precisa crédito en el trimestre por no haberse terminado aún la información necesaria para su instalación.)		
12	1.º	Conservación de carreteras y caminos vecinales.—Peones y Capataces camineros.....	1.516 762 40	
		(En cumplimiento del apartado h), letra B) de la 7.ª disposición complementaria de la ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920.)		
	2.º	Idem ídem.—Carreteras.—Para pago de certificaciones correspondiente a expedientes de revisiones de precios, etcétera.....	2.000.000 00	
		(Por menor gasto en el ejercicio trimestral.)		
13	1.º	Ferrocarriles.—Estudios y gastos generales:		
		Gastos de estudios, anteproyectos, proyectos y valoraciones de ferrocarriles, etc.....	60.000 00	
		(Por menor gasto en el ejercicio trimestral.)		
		Auxilios como garantía de interés para ferrocarriles secundarios y estratégicos.....	4.000.000 00	
		(Por abonarse estos gastos casi en su totalidad en el mes de marzo.)		4.060 000 00
15	2.º	Puertos, faros y balizas.—Faros:		
		Gastos de estudios de proyectos de edificios, de aparatos y obras de caminos necesarios para el servicio de faros.....	3.000 00	
		(Por menor gasto en el ejercicio trimestral.)		

(Continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

(Conclusión)

Programa de temas para el ejercicio teórico de las oposiciones a ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

LEGISLACION GENERAL DE HACIENDA

Tema 8.º.—Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado.—Prescripción de capitales e intereses de la Deuda pública.—Prescripción de valores consignados en la Caja de Depósitos.—Legislación vigente en la materia.

Tema 9.º.—Del impuesto en general. Su fundamento.—Su clasificación.—Sus bases.

Tema 10.—Método del impuesto.—Doctrina de la difusión del impuesto. Monopolios fiscales: examen de los mismos en la legislación española.

Tema 11.—Contribución sobre edificios y solares.—Su naturaleza.—Base imponible.—Exenciones.—Producto íntegro, líquido imponible y tipo de gravamen.—Recargos municipales.

Tema 12.—Registro fiscal de edificios y solares.—Altas y bajas.—Reclamaciones.—Defraudación y penalidad en orden a la contribución sobre edificios y solares.—Prescripción.

Tema 13.—Contribución rústica.—Base imponible.—Exenciones.—Tipos de tributación.—Recargo autorizado por la Ley de 26 de julio de 1922 tratándose de la riqueza no sometida al régimen del Catastro.—De los terrenos improductivos y de los de lujo.

Tema 14.—Amillaramiento: su concepto, formación y rectificación.—Repartimiento del cupo anual de la contribución rústica.—Juntas periciales y Comisiones de evaluación.—Perdones por causa de calamidad extraordinaria.

Tema 15.—Concepto e importancia del Catastro.—Avance catastral y conservación del mismo.—Organización del servicio.—Aplicación del Catastro a la contribución rústica.—Defraudación y penalidad.

Tema 16.—Contribución industrial. Su fundamento.—Personas sujetas a tributación.—Clases de cuotas.—Recargos legalmente autorizados.

Tema 17.—Padrón de la contribución industrial: su concepto y diferencia existente entre este documento y la matrícula.—De la agrupación.—Síndicos y clasificadores: sus funciones.—Reclamaciones de agravio.

Tema 18.—Clases no agrupadas para el pago de la contribución industrial.—Altas y bajas.—Contribución de patente y garantías para su percepción.—Consecuencia de la insolvencia de los contribuyentes.—Defraudación y penalidad.

Tema 19.—Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Su fundamento.—Bases.—Personas obligadas al pago.—Formas de recaudación.—Prescripción.

Tema 20.—Conceptos liquidables comprendidos en cada una de las tarifas de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Contribución sobre el capital de las Sociedades nacionales o extranjeras.

Tema 21.—Idea general del Jurado de utilidades y de los jurados de estimación.—Excepciones establecidas en la legislación referente a la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Defraudación y penalidad.

Tema 22.—Impuesto de derechos reales.—Su fundamento y diferencias existentes entre el mismo, el de Timbre y el que grava los bienes de las personas jurídicas.—Extensión jurisdiccional del impuesto.—Actos sujetos y actos exentos.—Actos no sujetos a tributación.

Tema 23.—Consideración especial de la forma en que deben tributar por el impuesto de derechos reales las compra-ventas de bienes muebles e inmuebles; las adquisiciones en favor de los establecimientos de beneficencia e instrucción pública; la emisión de obligaciones por los Ayuntamientos; las concesiones administrativas; los contratos de suministro; los de adquisición de terrenos por las Corporaciones municipales para ensanche de las vías públicas; las transmisiones comprendidas en la tarifa bajo el epígrafe «Expropiación forzosa» y las informaciones de posesión.—Forma de tributación de las herencias y examen del caso en que el Estado sea declarado heredero abintestato.

Tema 24.—Funcionarios encargados de la liquidación del impuesto de derechos reales.—Plazos para presentar los documentos a la liquidación y para efectuar el pago.—Oficinas competentes.—Responsabilidades exigibles a los Alcaldes y a los Secretarios de Ayuntamiento por el incumplimiento de los deberes que marca el Reglamento del impuesto.

Tema 25.—Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Su fundamento.—Principales disposiciones que en orden a dicho impuesto contienen las leyes de 29 de diciembre de 1910, 24 de igual mes de 1912 y 29 de abril de 1920 y el Reglamento de 20 de abril de 1911.

Tema 26.—Impuestos mineros.—Canon de superficie: su fundamento y su cuantía.—Exenciones.—Caducidad de concesiones.—Impuesto de explotación de minerales.—Base imponible y cuantía del mismo.

Tema 27.—Impuesto de cédulas personales.—Base imponible.—Personas sujetas al pago de tributo.—Exenciones.—Tipos de imposición.—Plazo de validez de las cédulas.

Tema 28.—Hojas declaratorias en el impuesto de cédulas personales.—Padrones: quiénes lo redactan y elementos que contienen.—Distribución de cédulas.—Periodos de recaudación.—Documentos que las suplen en el supuesto de extravío.—Defraudación y penalidad.

Tema 29.—Impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo.—Impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo: modificaciones introducidas por la ley de 26 de julio de 1922.

Tema 30.—Sistema de tributación en las Provincias Vascongadas.—Precedentes y principales normas de concierto vigente.—Contribuciones concertadas.—Régimen especial aplicable a Navarra.—Contribución directa de esta provincia.—Autorizaciones legislativas para establecer nuevas contribuciones en en aquella provincia.

Tema 31.—Impuesto de consumos. Su fundamento.—Examen y juicio crítico de la ley de 12 junio de 1911.—Situación actual.—Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.

Tema 32.—Impuesto del Timbre del Estado.—Su fundamento.—Su triple carácter.—Formas de percepción.—Idea general de los documentos sujetos a tributación.

Tema 33.—Consideración especial

acerca de la forma en que deben tributar por el impuesto de Timbre los expedientes administrativos y los documentos en que intervienen los Ayuntamientos.—Documentos exentos del pago de dicho impuesto.—Casos en que deben reintegrarse.—Investigación y sanción correccional.

Tema 34.—Denuncias por falta de pago de contribuciones.—Expediente de mera omisión, de ocultación y de defraudación.—Servicio de comprobación.—Condonación de responsabilidades.

Tema 35.—Servicio de recaudación de contribuciones e impuestos.—Periodos de la recaudación.—Recaudación voluntaria; cómo se realiza; su división en ordinaria y accidental.—Recaudación por cédulas personales.

Tema 36.—Procedimiento de apremio.—Su razón de ser.—Clasificación de los deudores.—Grados de apremio. Suspensión de dicho procedimiento.—Apremio de primer grado.

Tema 37.—Apremio de segundo grado.—Bienes embargables y cuáles no lo son.—Diligencias para efectuar el embargo.—Tasación y venta de los

bienes.—Terminación del procedimiento.

Tema 38.—Procedimiento económico administrativo.—Su carácter.—Diferencias existentes entre los actos de gestión y los de administración.—Instancias que comprende.—Centros y Autoridades competentes para conocer de las reclamaciones entabladas, y de los recursos de apelación en su caso.

Tema 39.—Normas generales a que deben ajustarse las reclamaciones económico administrativas en primera instancia.—Horas y días hábiles.—Justificación de personalidad.—Oficinas encargadas de sustanciar las reclamaciones y forma en que éstas se tramitan.—Fallos firmes y fallos apelables.

Tema 40.—Segunda instancia administrativa.—Plazo y condiciones para recurrir en alzada.—Sustanciación de las apelaciones.—Carácter y consecuencias de los fallos que recaigan.—Recursos extraordinarios de nulidad y de queja; su tramitación y sus efectos.

Madrid, 10 de abril de 1924.—El Secretario del Tribunal, Andrés Amado, V.º B.º, el Director General de Administración, José Calvo Sotelo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

AÑO 1924-25

RESUMEN del presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por esta Corporación con fecha 26 de Abril

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

Rentas

Artículos		Pesetas
1.º	Rentas y censos	59.592
2.º	Intereses de efectos públicos.....	4.396 02
		63.988 02

CAPITULO III

Donativos, legados, mandas y subvenciones

Unico.	Donativos y Subvenciones.....	250 000
--------	-------------------------------	---------

CAPITULO IV

Repartimiento

Unico.	Repartimiento:	
	Madrid.....	5.508.293 25
	Pueblos.....	989.021 51
	Madrid, a cuenta de atrasos según convenio.....	6.492.314 76
		250.000
		6.742.314 76

CAPITULO VI

Beneficencia

Unico.	INGRESOS PROPIOS DE LA BENEFICENCIA	
	Ingresos de carácter general.—A cuenta de estancias de dementes de otras provincias.....	1.000

INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS

Hospital Provincial:

Fincas.....	452.600
Rentas.....	30.756
Papel del Estado.....	224.740 98
Deuda Municipal de Madrid.....	245 02
Eventuales.....	78.000
	781.842

Hospital de San Juan de Dios.

Fincas.....	18.000
Rentas.....	2.189
Papel del Estado.....	11.221 06
Eventuales.....	14.600
	45.960 06

Artículos	Pesetas
Hospicio:	
Rentas.....	1.752
Papel del Estado.....	26.692 48
Renta Francesa.....	16
Eventuales.....	1.500
	<u>29.960 48</u>
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:	
Rentas.....	10.582 40
Eventuales.....	1.750
	<u>12.332 40</u>
Inclusa:	
Fincas.....	1.000
Rentas.....	6.846
Consignación del Estado.....	5.000
Papel del Estado.....	118.908 17
Eventuales.....	50.200
	<u>181.954 17</u>
Maternidad:	
Fincas.....	20.000
Papel del Estado.....	5.168
Eventuales.....	9.000
	<u>34.168</u>
Resumen de Ingresos de Beneficencia	
De carácter general.....	1.000
De Establecimientos.....	1.085.717 11
TOTAL.....	<u>1.086.717 11</u>
CAPITULO VII	
Ingresos extraordinarios	
Por reparto entre los pueblos para extinción de plagas del campo.....	50.860
CAPITULO VIII	
Arbitrios especiales	
Por venta del Timbre provincial.....	15.000
Traviesas en frontones.....	100.000
Participación en impuesto de carruajes.....	
	<u>115.000</u>
CAPITULO IX	
Empréstitos	
Unico. Operaciones de crédito.—Por intereses y amortización de Obligaciones municipales de los pueblos de la provincia.....	20.100
Reintegro de los tenedores de Obligaciones provinciales por Utilidades y timbre de negociación.....	10.000
	<u>30.100</u>
CAPITULO X	
Enajenaciones	
Unico. Venta de propiedades.—Por importe de materiales resultantes del derribo de una parte del antiguo Hospicio, según contrato.....	174.400
Producto que se calcula por venta de solares resultantes de este derribo y de las construcciones existentes.....	5.825.600
	<u>6.000.000</u>
Resumen de ingresos	
1.º Rentas.....	63.988 02
3.º Donativos, legados, mandas y subvenciones.....	250.000
4.º Repartimiento.....	6.742.314 76
6.º Beneficencia.....	1.086.717 11
7.º Ingresos extraordinarios.....	50.860
8.º Arbitrios especiales.....	115.000
9.º Empréstitos.....	30.100
10.º Enajenaciones.....	6.000.000
	<u>14.838.979 89</u>

GASTOS		
CAPITULO PRIMERO		
Administración provincial		Pesetas
Artículos		
1.º Personal de la Diputación.....		708.821 24
2.º Archivo y Depositaria.....		1.000
4.º Arquitectos y Delineantes.....		27.500
		<u>736.821 24</u>
CAPITULO II		
Servicios generales		
1.º Quintas.....		16.500
2.º Bagajes.....		14.000
4.º Elecciones.....		15.250
5.º Calamidades públicas.....		1.600
		<u>47.350</u>
CAPITULO III		
Obras públicas de carácter obligatorio		
1.º Reparación y conservación de caminos.....		662.716 50
4.º Reparación de fincas provinciales.....		177.875
		<u>840.591 50</u>
CAPITULO IV		
Cargas		
1.º Contribuciones y Seguros.....		3.000
2.º Pensiones.....		347.145 30
4.º Obligaciones y contratos.....		936.184
		<u>1.286.329 30</u>
CAPITULO V		
Instrucción pública		
1.º Junta provincial.....		85.875
4.º Inspección.....		4.000
6.º Biblioteca.....		2.000
		<u>41.875</u>
CAPITULO VI		
Beneficencia		
1.º <i>Atenciones de carácter general:</i>		
Cuerpo Médico farmacéutico.....		358.330
Capellanes.....		48.750
Letrados.....		14.000
Procuradores.....		2.500
Revisores de carnes.....		8.000
Gastos de investigación y derechos notariales.....		6.500
Servicio de electricidad.....		6.500
Idem de desinfección.....		2.500
Material del Decanato Médico.....		200
Estancias de los dementes en los Manicomios.....		504.500
Brigada Sanitaria de la provincia.....		2.000
Premio Arnús.....		800
		<u>954.580</u>
Establecimientos		
2.º <i>Hospital Provincial:</i>		
Viveres, utensilios y combustibles.....		864.820 33
Botica.....		48.906 65
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....		34.700
Sirvientes.....		189.805
Cargas.....		9.648 27
Culto y clero.....		1.000
Generales.....		120.693 71
		<u>1.269.573 96</u>
3.º <i>Hospital de San Juan de Dios:</i>		
Viveres, utensilios y combustibles.....		375.672 95
Botica.....		25.828 15
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....		15.250
Sirvientes.....		84.790
Cargas.....		1.892 50
Culto y clero.....		817 75
Generales.....		92.960 90
		<u>597.212 25</u>

Artículos	Pesetas
4.º Hospicio y Colegio de Desamparados:	
INTERNADO EN LOS ASILOS DE EL PARDO:	
EstanCIAS.....	255.500
Cuota previa de ingreso.....	30.000
Gastos de traslado e imprevistos.....	10.000
	<u>295.500</u>
ATENCIONES PERMANENTES:	
Cargas.—Por seguros, misas y aniversarios.....	1.186
Educación.—Indemnización de casa a los Maestros de Primera Enseñanza (hasta que se resuelva por la Superioridad, respecto a la supresión de este gasto).....	14.400
	<u>15.586</u>
ATENCIONES PROCEDENTES DEL EJERCICIO 1923-24 POR DEFICIENCIA DE CRÉDITO EN EL MISMO, A SABER:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	100.000
Botica.....	4.000
Generales.....	3.980
	<u>107.980</u>
	<u>419.016</u>
5.º Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	367.329 76
Botica.....	4.125 52
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	45.000
Sirvientes.....	32.718 75
Educación.....	13.245 05
Reproductivos.....	2.500
Cargas.....	4.250
Culto y clero.....	750
Generales.....	63.464 40
	<u>533.333 48</u>
6.º Inclusa y Colegio de la Paz:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	454.551 93
Botica.....	7.613 23
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	7.850
Sirvientes.....	228.700
Educación.....	3.605 60
Reproductivos.....	50.000
Cargas.....	8.884 71
Culto y clero.....	847
Generales.....	56.483 87
	<u>818.536 34</u>
7.º Casa de Maternidad:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	118.045 72
Botica.....	2.480 82
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	6.945
Enfermeros y sirvientes.....	20.410
Cargas.....	993
Culto y clero.....	250
Generales.....	51.167 62
	<u>200.292 16</u>
Resumen de gastos de Beneficencia	
De carácter general.....	954.580
De Establecimientos.....	3.838.014 19
TOTAL.....	<u>4.792.594 19</u>
CAPITULO VII	
Corrección pública	
1.º Cárceles.....	86.667 25
2.º Establecimientos penales.....	500
	<u>87.167 25</u>
CAPITULO VIII	
Imprevistos	
Unico. Imprevistos.....	<u>20.000</u>
CAPITULO IX	
Fundación de nuevos Establecimientos	
Para gastos de contribuciones y arbitrios y de conservación del solar en que estuvo edificado el Hospital de Epidemias, gastos de confección del proyecto de nuevo Hospicio y adquisición convenida de terrenos para esta construcción.....	<u>6.001.600</u>

CAPITULO X		Pesetas
Carreteras		
Artículos		
2.º	Construcción de carreteras.....	<u>337.058 36</u>
CAPITULO XI		
Obras diversas		
Unico.	Obras de interés local.....	<u>25.000</u>
CAPITULO XII		
Otros gastos		
Unico.	Otros gastos:	
	Imprenta Provincial.....	62.920
	Junta Provincial de Reformas Sociales.....	1.000
	Junta Provincial de Sanidad.....	750
	Consejo Provincial de Fomento.....	3.750
	Para ingresar en el Banco de España a disposición del Consejo Provincial de Fomento para atender a las plagas del campo, según se recaude de los pueblos, a razón de una peseta por hectárea de vid.....	50.860
	Sociedad de Auxilios Mutuos de los Empleados de la Diputación.....	3.250
		<u>122.530</u>
Resumen de gastos		
Cap.	I.—Administración Provincial.....	736.821 24
»	II.—Servicios generales.....	47.350
»	III.—Obras obligatorias.....	840.591 50
»	IV.—Cargas.....	1.286.329 30
»	V.—Instrucción pública.....	41.875
»	VI.—Beneficencia.....	4.792.594 19
»	VII.—Corrección pública.....	87.167 25
»	VIII.—Imprevistos.....	20.000
»	IX.—Fundación de nuevos Establecimientos.....	6.001.600
»	X.—Carreteras.....	337.058 36
»	XI.—Obras diversas.....	25.000
»	XII.—Otros gastos.....	122.530
	TOTAL GENERAL.....	<u>14.338.916 84</u>

RESUMEN GENERAL

Artículos	Pesetas
INGRESOS.....	14.338.979 89
GASTOS.....	14.338.916 84
SOBRANTE.....	<u>63 05</u>

Madrid, 28 de abril de 1924.—El Presidente, Felipe Salcedo.

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en la sesión de 1.º de diciembre de 1923, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917. Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de haber comenzado a prestar servicio el día 30 de noviembre pasado al encargado de la calefacción del pabellón de amas del Asilo de San José, D. Anacleto García.

Solicitar de la Superioridad la autorización para enajenar la mitad de la casa número 12 de la calle del Ave María, y que se consulte al Obispado de Madrid-Alcalá, copartícipe en dicha finca, si llegado el caso está conforme en que la venta se realice conjuntamente.

Conceder con cargo al crédito consignado en el presupuesto del Hospital Provincial para botica, la cantidad de 250 pesetas para la adquisición de Neosalvarsán.

Resolver de conformidad con los informes del Negociado y la Contaduría referentes a la orden del señor Subsecretario de Gobernación para que se

satisfaga el importe de los anuncios insertos en la *Gaceta de Madrid*, y que se manifieste a dicha Autoridad, por conducto del excelentísimo señor Gobernador, que en la reclamación formulada hay algunas partidas que ya están pagadas por los rematantes y otra que pertenece al Estado; y que respecto al pago de las desiertas, la Diputación consignará en el próximo presupuesto la cantidad necesaria.

Oficiar al excelentísimo señor Gobernador que la instancia del Doctor Sicilia, solicitando se le concedan los servicios a que cree tener derecho, se remite al señor Decano del Cuerpo Médico para que se una a la anterior, presentada por dicho señor en igual sentido, a fin de que se le complazca en sus deseos, dentro del Reglamento.

Informar al señor Gobernador que procede desestimar, por no haberse presentado en tiempo oportuno, el escrito remitido a su Autoridad por el Vicepresidente de la S. A. «Nueva Plaza de Toros de Madrid», en el que solicita la revocación del acuerdo adoptado por la Diputación en 27 de octubre último, aprobando el pliego de condiciones para la contratación, en pública subasta, del arriendo y contratación de la Plaza de Toros.

Aprobar la moción del señor Visitador de la Inclusa referente al traslado de las oficinas, despensa y demás servicios de este Establecimiento al Asilo de San José, y designar a los señores López-Dóriga y Fernández Flórez, para que le auxilien en los trabajos y disposiciones conducentes al referido traslado.

Devolver a D. Justo Farifias la fianza que constituyó como contratista de sal para los Establecimientos.

Desear la instancia de D. Francisco Gómez solicitando certificaciones de varios particulares de las actas de las sesiones de la Diputación de 29 de septiembre y 2 de octubre último, teniendo en cuenta lo que determine el artículo 71 de la ley Provincial.

Dada cuenta del oficio del señor Depositario proponiendo que, en vista del suceso ocurrido noches pasadas, y que parece ser se trató de cometer algún asalto a la Caja, se provea a los vigilantes nocturnos de arma de defensa y de una linterna de gran potencia, y se aplie este servicio con uno más; solicitar de la Dirección de Orden público y Seguridad la oportuna licencia para proveer de armas a dichos funcionarios; que se adquiera la referida linterna y que hagan guardia diaria, conjuntamente, los dos serenos que hoy existen.

Autorizar al señor Ingeniero Jefe para señalar día y llevar a efecto la recepción definitiva de las obras del trozo 1.º de la carretera provincial de Villarejo de Salvanes a Brea, por Valdaracete, y que se invite a todos los señores Diputados por si desean concurrir a dicho acto.

Aprobar las nóminas de indemnizaciones por salida del personal facultativo de carreteras, durante los meses de septiembre y octubre últimos, importantes 743'44 y 770'34 pesetas, respectivamente, y declarar de abono su importe.

Devolver la fianza a D. Joaquín Tenas Avilés, contratista de las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras provinciales de Colmenar Viejo a Manzanares, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad alguna, previo pago de los derechos reales por cancelación de la misma.

Aprobar la liquidación de obras del camino vecinal de Guadalix de la Sierra a Navasfuentes, importante pesetas 80.791'83, y declarar de abono la suma de 2.991'45 pesetas, cantidad del saldo que resulta a favor del contratista D. Julián Esteban Sanz.

Devolver la fianza a D. Celixto García del Rincón y López, contratista de las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras provinciales de Colmenar de Oreja a Aranjuez, Aranjuez a la Barca de Añover y Chinchón a Valdelaguna, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad alguna, previo pago de los derechos Reales por cancelación de la misma.

Trasladar al señor Gobernador el oficio del Ingeniero Jefe elevando consulta sobre cumplimiento de la orden de dicha Autoridad, fecha 9 de octubre último, respecto a la prosecución de la obra del camino vecinal de Barajas a la carretera general de Aragón y trozo tercero del camino vecinal de San Martín de la Vega a la carretera general de Andalucía; y solicitar autorización para ejecutar las obras de los expresados servicios.

Disponer se esté a lo resuelto en la orden comunicada a la Presidencia de

esta Corporación, en 9 de octubre último, sobre suspensión de las obras de habilitación del camino vecinal de San Martín de Valdeiglesias al límite de la provincia de Avila, y por consiguiente no ha lugar a lo solicitado por la Alcaldía de dicha localidad, y rogar al señor Gobernador vea la manera de autorizar los trabajos de dicho camino para evitar que el hambre se enseñoree de aquel pueblo.

Interesar del señor Gobernador ordenen sean levantados los postes colocados para el tendido de la línea telefónica dentro de la cuneta de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 4 del actual, interesando de la Diputación que, con la mayor urgencia posible, acuerde la construcción del ramal de carretera en proyecto que conduce desde Perales a Madrid, a fin de facilitar el acceso a la fábrica de productos químicos, correspondiente al ramo de Guerra, sita en terreno de San Martín de la Vega, y que se solicite del excelentísimo señor Gobernador Civil autorice la ejecución de la obra del trozo tercero del camino vecinal de San Martín de la Vega a la carretera general de Andalucía a que se refiere la citada Real orden y suspendida en 9 de octubre último por dicha Autoridad.

Imponer, de conformidad con el Juez instructor del expediente formado por faltas en el servicio de guardia al Médico D. Fernando Enriquez de Salamanca y a los Alumnos internos D. José Abelló y D. Osvaldo G. Casellas, el correctivo de tres días de suspensión de haber al primero, y un mes a los segundos, llamando la atención del Decano para que, en lo sucesivo, exija el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento al personal facultativo, y que por la Diputación se adopten las más enérgicas medidas para evitar se produzcan situaciones como las que han originado la imposición de de estos correctivos.

Jubilarse, por impedimento físico, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, al oficial del Cuerpo Administrativo D. Ramón García Muñoz.

Idem id. al portero Mayor D. Mariano Urueña.

Idem id. al peón caminero de carreteras provinciales D. Eusebio Herrero. Ascender a capataz, con el haber anual de 1.503'50 pesetas, al peón caminero propuesto en primer lugar de la terna, D. Isaac Alvarez.

Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del escribiente de las Oficinas del Hospicio, D. Isidro Azpiri.

Idem del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico participando que el Profesor D. José Goyanes ha salido de Madrid a cumplir la misión que le ha encomendado el Gobierno.

Idem del oficio del Director del Hospicio participando haberse presentado en aquel Establecimiento los Profesores D. José Sánchez Covisa y don Siforiano G. Mansilla, reconociendo a los asilados enfermos de la piel y vista.

Desestimar la instancia del ex Ayudante de Inspector del Hospicio, don Agustín López, solicitando se le restituya en el cargo, y que se esté a lo acordado por la Diputación al decretar la cesantía y se le tenga en cuenta en caso de vacante.

Desestimar la instancia del portero del Hospicio, D. Emilio Oliete, solicitando se le conceda preferencia en la plantilla de porteros de la Casa Pala-

cio o en la de enfermeros de los Establecimientos.

Cubrir la vacante que resulta de portero Mayor Conserje, por jubilación del Sr. Urueña, ascendiendo a dicha plaza al portero primero D. Juan Antonio García, con el haber asignado en presupuesto.

Asistir en corporación el próximo día 4 al recibimiento de SS. MM. de regreso de su viaje a Italia, y dar la hora a los funcionarios antes de la llegada, para que puedan asistir al acto.

Madrid, 3 de diciembre de 1923.
El Secretario,
Simón Viñals

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial

Olmeda Pacheco (José), procesado por el Juzgado de la Inclusa por el delito de estafa, comparecerá, dentro del término de quince días, ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoria Secretaría de D. Juan Manuel Consejo, a practicar la diligencia prevenida en el artículo 7.º de la ley de Condena Condicional, bajo apercibimiento de ser excluido de dicho beneficio si no comparece a esta segunda citación.

Madrid, 12 de marzo de 1924.
El Oficial de Sala,
P. H.
Arturo Ruiz
(Núm. 1.293) (B.—673)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte y Secretaría de D. José Dalmau a que correspondió conocer por reparto se siguen autos de juicio universal de quiebra de D. Juan Pombo e Ibarra, comerciante que fué de Santander, promovido a nombre de la Sociedad Mercantil Anónima «Fiat Hispania», y por providencia de tres del actual se ha acordado publicar, como se hace, por medio de edictos el nombramiento de Síndicos a favor de D. Mateo Congosto García, Abogado y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Caracas, número ocho; D. Pedro García Vallés, de la misma profesión y vecindad, que habita en la calle de Colón, número tres, y don Francisco Parra Bordetas, también Abogado y vecino de esta capital, domiciliado en la calle de la Concepción Jerónima, número veinte, y se previene que se haga entrega a los expresados Síndicos, que han aceptado y jurado el cargo tomando posesión del mismo, de cuanto corresponda al quebrado, bajo pena de no tener por legítimos los pagos.

Madrid, veintiséis de abril de mil novecientos veinticuatro.
El Secretario,
José Dalmau
El Juez de 1.ª instancia,
Joaquín Díaz Cañabate
(A.—470)

CONGRESO

Martínez (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Ventura de la Vega, número 10, tercero, procesado por hurto y estafa, causa número 204-1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secre-

taría de D. Roque Novella, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión.

Madrid, 16 de abril de 1924.
El Secretario,
Roque Novella
V.º B.º
El Juez de instrucción,
Eduardo Ruiz
(Núm. 1.299) (B.—638)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Paramés, en nombre de la Sociedad Española «Antracitas de Bññññ», contra la Sociedad Española de Comercio y Navegación, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en el precio de mil setecientas pesetas, tipo de tasación, los bienes muebles embargados a la Sociedad demandada, consistentes en una mesa de madera de roble, otra mesa de la misma madera con ocho cajones, dos armarios archivadores de roble, una silla también de roble, una máquina de escribir sistema Underwood con su mesita, una prensa para copiar, de hierro, una caja de caudales sistema Muller, una mesa sistema americano de roble, dos sillones, un sillón de roble, una vitrina con cristales, dos sillones automáticos de roble, una silla de roble, un sillón de roble tapizado, un armario archivador de roble, una mesita de roble para máquina de escribir con un sillón y una silla, un pupitre doble de roble con cuatro cajones a cada lado, un tabureta de roble automático con tres palos y un pupitre doble de roble, cuyo acto tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de la Ciudad de Barcelona, el día veintinueve de mayo próximo venidero, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que si hubiese dos posturas iguales se haría nueva licitación entre los dos rematantes.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente que, además de fijarse en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el de Barcelona, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de aquella Ciudad, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado.

Madrid, veinticuatro de abril de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Lodo. Pedro Taracena
V.º B.º
El señor Juez de primera instancia,
Arcadio Conde
(A.—468)

INCLUSA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en providencia dictada en el día de la fecha, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoado

por doña Inés Martín Alvarez contra el Fiscal municipal y las personas que se consideren perjudicadas con la declaración que se pretende, y que consiste en que se haga constar en el acta de nacimiento de la niña Inés Martín Alvarez, que es también hija natural de D. José Rodríguez y Fernández, y de aquella se ha conferido traslado a los demandados; en su consecuencia, emplazo a dichas personas desconocidas por medio de esta cédula, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de abril de 1924.

El Secretario,
Juan Martos
(C.—49)

Juzgados municipales

UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal del distrito de la Universidad de esta Corte, en virtud de exhorto del de igual clase de Irún, dimanante de autos de juicio verbal seguidos a instancia del Crédito S. Loizoz, contra D. Anselmo Benito Velasco, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez, los bienes embargados al deudor D. Anselmo Benito Velasco, sin sujeción a tipo, cuyo acto tendrá lugar el día trece de mayo próximo, a las diez de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de la Madera, número once, principal, advirtiéndose que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del deudor D. Anselmo Benito Velasco, con domicilio en la calle de Ruiz, número nueve, imprenta, y consisten en una máquina de coser con alambre, de cinco milímetros, marca alemana «Celinde Bromaner Leipzig», sin número, valuada en novecientas pesetas.

Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de tasación; y

Que la subasta se celebra, como queda dicho, sin sujeción a tipo.

Madrid, veintiocho de abril de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez Municipal,
Félix Gil

(A.—469)

Juzgados militares

MADRID

Rubira Ureña (Manuel), hijo de María Cipriana, natural de La Calzada (Ciudad Real), profesión jornalero, domiciliado últimamente en La Calzada (Ciudad Real), procesado por falta a incorporación, comparecerá, ante el Juez instructor de la 1.ª Comandancia de Tropas de Sanidad Militar, Capitán Médico, D. Celestino Moliner, residente en esta Corte, Marqués de Urquijo, número 24, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Madrid, 25 de abril de 1924.

El Capitán Médico, Juez instructor,
Celestino Moliner
(Núm. 1.319) (B.—668)

LEGANES

Partearroyo Pérez (Juan), hijo de Melquiades y de Carmen, natural de Madrid, provincia de ídem, de treinta y un años de edad, y cuyas señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid (distrito del Congreso), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Getafe, número 3, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Leganés, ante el señor Comandante del Regimiento Infantería de Asturias, número 31, D. Manuel Patricio Seles, de guarnición en Leganés, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Leganés, 21 de abril de 1924.

El Juez instructor,
Manuel Patricio
(B.—664)

ZARAGOZA

Flores Vergara (Pedro), hijo de Julián y de Manuela, natural de Madrid, de estado soltero, profesión relojero, de diecinueve años de edad, estatura 1'555 metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba ninguna, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de segunda deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Pontoneros, D. Eduardo Marquerie y Ruiz Delgado, residente en Zaragoza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zaragoza, 15 de abril de 1924.

El Comandante Juez instructor,
Eduardo Marquerie
(Núm. 1.302) (B.—665)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Leopoldo Martínez Arnaud, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte,

Hago saber: Que en autos seguidos por José Soria Gozávez, contra la Sociedad Constructora «Colonia de la Prensa», ha acordado sacar a segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, 1,500 metros cúbicos de piedra de Colmenar, tasados en pesetas 9.000, cuyo acto se celebrará en este Tribunal, el día 16 de mayo próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, descontando el 25 por 100.

Dado en Madrid, a 28 de abril de 1924.

El Secretario,

Ante mí,

Joaquín Argote

Leopoldo Martínez
(Núm. 1.374) (C.—51)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución Utilidades

Sueldos de Artistas

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en

el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona primera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 1.º de mayo de 1924.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparisi
La Empresa del Teatro Real.

Servicio de Catastro

DE LA

RIQUEZA URBANA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

AVISO

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con fecha 16 del corriente mes, ha dispuesto que la Comisión encargada de la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Villamantilla quede integrada, en sustitución de la que se insertó en el edicto de esta Jefatura fecha 18 de marzo del año actual, en la siguiente forma:

Arquitecto Jefe, D. Francisco Alonso Martos.

Aparejador, D. Luis Talavera González.

Oficial Administrativo, D. Francisco Hours Ortiz.

Madrid, 23 de abril de 1924.

El Arquitecto Jefe,
Joaquín Roncal

(Núm. 1.291)

Dirección General de Seguridad

Armas

De Real orden comunicada, por el excelentísimo señor Subsecretario de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, se conceden veinte días de audiencia a don Agustín Fernández Yepes, domiciliado en Daimiel (Ciudad Real), para que, en el recurso de alzada que tiene interpuesto contra providencia de mi Autoridad, fecha 7 del mes anterior, que le impuso la multa de 250 pesetas por uso indebido de armas, pueda alegar cuantas justificaciones considere pertinentes a su derecho, significando que el plazo concedido comenzará al día siguiente en que el presente tenga publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 23 de abril de 1924.

El Director General,
P. D., El Jefe Superior,
Valeriano del Valle

Ayuntamientos

ALAMEDA DEL VALLE

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias

de este término municipal, cuya vacante se anuncia por término de treinta días, contados desde hoy, dentro del cual podrán presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía quienes aspiren a dicha plaza, hallándose dotada con el haber anual de 365 pesetas, y se cobran por trimestres vencidos.

Alameda del Valle, 15 de abril de 1924.

El Alcalde,
Demetrio Onofre
(O.—96)

(Núm. 1.382)

GALAPAGAR

El padrón de carruajes de lujo de este término, formado para el año económico de 1924-25, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Galapagar, 5 de febrero de 1924.

El Alcalde,
Casimiro Miguel

(Núm. 589)

La matrícula de subsidio industrial de esta villa, formada para el año económico de 1924-25, se halla terminada y expuesta al público por término de diez días, para oír reclamaciones, advirtiéndose que, pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Galapagar, 5 de febrero de 1924.

El Alcalde,
Casimiro Miguel

(Núm. 590)

BANCO DE BILBAO (MADRID)

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia de este Banco, número 2.182 de 200 acciones, Sociedad Minero Metalúrgica «Los Guindos».

Número 5.192 de 43 Bonos Sociedad Española de Construcción Naval, 6 por 100 1916.

Número 8.605 de un Título Deuda Amortizable 5 por 100 1917, importante 500 pesetas nominales.

Número 1.509 de valores en poder de corresponsales comprensivo de cuatro títulos Empréstito de Chile, importante 6.000 pesetas nominales.

Número 1.223 de valores en poder de corresponsales comprensivo de tres títulos Consolidado inglés 2 1/2 por 100, importantes 16.250 pesetas nominales.

Número 1.224 de valores en poder de corresponsales de un título Consolidado inglés 2 1/2 por 100, importante 2.500 pesetas nominales.

Se anuncia al público por tercera vez para que, quien se crea con derecho a reclamar, lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los expresados resguardos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de abril de 1924.

El Secretario,
José Bastos
(A.—396 ter)

COTO DE CAZA

Se arrienda 60 kilómetros de Madrid y Estación del ferrocarril a diez minutos. Razón: Peligros, 3, BOLETÍN.

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798